

NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 26 de diciembre de 1994. — Número 256

Página 5.617

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de camping en Noja y de viviendas unifamiliares en Tresviso (Camaleño) y en Parbayón (Piélagos) 5.618

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes seguidos por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a sujetos responsables por cuenta ajena, a deudor con paradero desconocido y notificación de providencias de apremio 5.618

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Lista de aspirantes y tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de periodista 5.623

2. Subastas y concursos

- Entrambasaguas. — Subasta de un aprovechamiento forestal 5.624

3. Economía y presupuestos

- Bárcena de Cicero y Bárcena de Pie de Concha. — Exposición al público y aprobación definitiva de ordenanzas fiscales diversas 5.625
Colindres. — Corrección de error 5.626
Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/94 5.626
Ampuero. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/94 5.626
Arredondo. — Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal para 1995 5.626

4. Otros anuncios

- Valdeolea y Entrambasaguas. — Aprobación inicial de la ordenanza que regula los ficheros automatizados 5.626
Laredo. — Aprobación de dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente 5.627
Ampuero. — Anuncio de información pública de las normas subsidiarias de planeamiento 5.627

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 61/88 5.628
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 241/93 5.628

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 676/94, UMAC, 347/94, 339/94, 297/94 y 346/94 5.629
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 297/94, 283/92, 290/94, 211/94, 288/94, 268/94, 289/94, 300/94, 256/94, 1.184/93, 858/94, 80/93, 1.415/93, 171/94, 920/94, 61/94, 636/94, 165/94, 1.478/93, 264/92, 201/94, 883/94, 306/94 y 215/94 5.631
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 68/88, 67/94-P y 65/94 5.638
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 148/91 y 754/93 5.639
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 487/94 y 724/93 5.640

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Cano Pila, para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Noja.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/153661

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Eva Valdeolivas Prieto, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Treviño (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/143335

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis José Seco Herrera, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/149727

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatorias de la Resolución de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. Los expedientes están a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-798/92. Empresa: «Eugenio Villar-Contratista, S. L.». Domicilio: Calle Zancajo Osorio, 6, bajo, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: E-1.138/93. Empresa: «Gecha, S. A.». Domicilio: Calle Pérez Galdós, 33, Santander. Importe: 1.000.000 de pesetas.

Expediente: E-64/94. Empresa: «Cantábrica de Restauración, S. A.». Domicilio: «Pryca», Peñacastillo (cafetería), Santander. Importe: 501.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados, y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación por otro medio, se expide la presente, en Santander a 14 de noviembre de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/143972

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario cuenta ajena que se relacionan, se ha formulado requerimiento que copiado en su parte bastante dice: En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de noviembre de 1991), se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Relación de requerimiento

—Número Seguridad Social, 39/0048005152. Sujeto responsable, doña Candela Piris Martín. Domicilio, La Cavada. Localidad, La Cavada. Código postal, 39720. Número Documento Dg., 94-000136. Período reclamado, 01/93 a 11/93 D. Total. Importe trab., 103.697 pesetas.

—Número Seguridad Social, 39/0048005152. Sujeto responsable, doña Candela Piris Martín. Domicilio, La Cavada. Localidad, La Cavada. Código postal, 39720. Número documento DG., 94-000438. Período reclamado, 12/93 a 00/00 D. total. Importe trab., 9.427 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 28 de noviembre de 1994.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

94/150976

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Reclamación cobro indebido a deudor con paradero desconocido

En el expediente de prestación familiar, por hijo a cargo, a nombre de don Manuel Vázquez Martín, con DNI 29429618 y con último domicilio conocido en Santander, calle Ojaiz, 16-bajo, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 9.000 pesetas correspondiente al período 1 de abril de 1994 a 30 de junio de 1994, por ser su hijo, don Manuel Pablo, trabajador por cuenta ajena desde el 11 de enero de 1994, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el Banco Herrero, Oficina Principal de esta ciudad, en la cuenta 2610-3, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería Territorial.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa-Informes de Cotización y Subsidio, Narciso Revuelta Ibáñez.

94/150980

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de la providencia de apremio

D^a M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican, por no haberse podido practicar la notificación a través del servicio de Correos (Art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de OCTUBRE de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1ª dcha.

Santander a 14 de DICIEMBRE de 1.994.
RECAUDADORA EJECUTIVA,
M. del Carmen Blasco Martínez.

94/156019

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
GFNFRAL	39/00.031.402/57	94/15703	ANTONAN MNAZA JOSE MARIA	MURIEDAS	04/94	276794	55358	332152
GENERAL	39/00.051.224/91	94/15928	ARROYO CRFSPJO JOSE LUIS	SANTANDER	01/94	57373	20080	77453
GFNFRAL	39/00.051.224/91	94/15929	ARROYO CRFSPJO JOSE LUIS	SANTANDER	02/94	57373	20080	77453
GENERAL	39/00.051.224/91	94/15927	ARROYO CRFSPJO JOSE LUIS	SANTANDER	03/94	102239	35783	138022
GFNFRAL	39/00.048.483/66	94/15863	BARRIO GUTIERREZ ISIDORO	SANTANDER	12/93	170255	59589	229844
GENERAL	39/01.001.402/28	94/15990	BRFA GION JOSE CARLOS	SANTANDER	03/94	40915	14320	55235
GFNFRAL	39/00.030.800/37	94/15700	CANALES TEXTIL S.A.	CAMARGO	03/94	43801	15330	59131
GENERAL	39/00.051.732/17	94/15942	CARF REVESTIMENTOS	CAMARGO	04/94	342263	68452	410715
GFNFRAL	39/01.001.330/53	94/15985	CFRAMODFNT S.C.	EL ASTILLERO	02/94	58578	20502	79080
GENERAL	39/00.031.233/82	94/15702	CHACARRA S.A.	SANTANDER	04/94	656728	131345	788073
GENERAL	39/00.051.342/15	94/15934	CONST.HNOS.CANEDO CORES	SANTANDER	04/94	330363	66072	396435
GENERAL	39/01.005.067/07	94/16070	CONST.HNOS.FAL.	CAMARGO	04/94	595496	119099	714595
GFNFRAL	39/00.048.168/42	94/15848	CONSTRUCCIONES PORTIO SA.	SANTANDER	04/94	2224148	444829	2668977
GENERAL	39/00.032.156/35	94/15708	CORRTERI BOLADO SANTOS F.	SANTANDER	01/94	115128	40294	155422
GFNFRAL	39/00.048.657/46	94/15866	CRIADO GOMEZ CANDIDO JOSE	SANTANDER	03/94	869	173	1042
GENERAL	39/01.001.065/79	94/15980	DON DEPORTE S.L.	STA.CRUI DE BEZANA	03/94	141600	49560	191160
GFNFRAL	39/01.001.065/79	94/15982	DON DEPORTE S.L.	STA.CRUI DE BEZANA	02/94	92877	32506	125383
GENERAL	39/01.001.065/79	94/15981	DON DEPORTE S.L.	STA.CRUI DE BEZANA	01/94	153778	53822	207600
GFNFRAL	39/01.004.090/00	94/16060	EL TEJO S.C.	MEDIO CUDEYO	03/94	102157	35754	137911
GENERAL	39/00.045.847/49	94/15816	ELTHFR SOCIEDAD LIMITADA	MALIANO	04/94	207826	41565	249391
TRAB.MAR	39/00.198.560/37	94/16111	ESQUIDE GARCIA JESUS	REVILLA DE CAMARGO	02/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/00.198.560/37	94/16112	ESQUIDE GARCIA JESUS	REVILLA DE CAMARGO	03/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/00.198.560/37	94/16110	ESQUIDE GARCIA JESUS	REVILLA DE CAMARGO	01/93	15042	3008	18050
GENERAL	39/00.051.855/43	94/15946	ESTRUCTURAS DE HORMIGO SC	EL ASTILLERO	02/94	152547	53391	205938
GFNFRAL	39/00.045.398/85	94/15810	EXCAVACIONES FERCA S.C.	EL ASTILLERO	04/94	59094	11818	70912
GENERAL	39/00.043.155/73	94/15780	FERNANDEZ CARDENO LUIS E.	SOTO DE LA MARTNA	04/94	48170	9634	57804
GFNFRAL	39/01.001.576/08	94/16001	FRUTAS ALTAMIRA S.L.	SANTANDER	04/94	125936	25187	151123
GENERAL	39/01.005.098/38	94/16072	GARCIA CASTIJO JUAN	CAMARGO	03/94	37269	13044	50313
TRAB.MAR	39/00.485.110/67	94/16131	GARCIA FERNANDEZ BERNARD	EL ASTILLERO	01/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/00.485.110/67	94/16132	GARCIA FERNANDEZ BERNARD	EL ASTILLERO	03/93	15042	3008	18050
GFNFRAL	39/00.034.401/49	94/15714	GARCIA MARTINEZ FEDRICO	SANTANDER	04/94	187297	37459	224756
TRAB.MAR	39/10.004.927/67	94/16149	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	SANTANDER	03/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/10.004.927/14	94/16148	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	SANTANDER	02/93	15042	3008	18050
GENERAL	39/00.029.017/00	94/15692	GONZALEZ FALAGAN JESUS	CAMARGO	03/94	52221	18277	70498
TRAB.MAR	39/00.525.937/57	94/16144	GONZALEZ PARDEIRO CESAR	MURIEDAS	03/93	15042	3008	18050
GENERAL	39/00.050.874/32	94/15911	GUTIERREZ IGLESIAS ANTONI	PARRAYON	02/94	103583	36254	139837
GFNFRAL	39/00.050.874/32	94/15912	GUTIERREZ IGLESIAS ANTONI	PARRAYON	01/94	14334	2866	17200
GENERAL	39/00.050.874/32	94/15910	GUTIERREZ IGLESIAS ANTONI	PARRAYON	03/94	54835	19192	74027
GFNFRAL	39/00.038.294/62	94/15744	HAI DON MARQUEZ MARCELINO	MURIEDAS	04/94	376677	75335	452012
GENERAL	39/01.000.147/34	94/15960	IBANFZ GOMEZ MANUEL	SANTANDER	04/94	56142	11228	67370
GFNFRAL	39/01.001.955/96	94/16010	INTEL CANTABRIA S.L.	VII LAESCUSA	04/94	300858	60171	361029
GENERAL	39/00.034.756/16	94/15715	LACTEOS JACINTO S.A.	REVILLA CAMARGO	14/94	411327	82265	493592
GFNFRAL	39/00.043.764/03	94/15791	LINARES GUTIERREZ RICARDO	SOLARES	02/94	32984	11544	44528
GENERAL	39/00.027.826/70	94/15686	MENDIGURFN MARQUEZ JOSE L	SANTANDER	04/94	148176	29635	177811
GFNFRAL	39/00.048.353/33	94/15856	MIFR CACICEDO ARACELI	EL ASTILLERO	03/94	32511	11378	43889
GFNFRAL	39/00.043.691/27	94/15788	NOVAL VARFJA LEANDRO	MALIANO	01/94	50986	17845	68831
GFNFRAL	39/00.043.691/27	94/15789	NOVAL VARELA LEANDRO	MALIANO	08/93	54234	10846	65080
GENERAL	39/00.043.691/27	94/15790	NOVAL VARFJA LEANDRO	MALIANO	09/93	52494	10498	62992
GFNFRAL	39/00.051.455/31	94/15936	REVEST.Y REST.DE FACHA.	GUARNIZO	12/93	102000	35700	137700
AUTONOMOS	39/00.725.812/44	94/16093	ROBLEDO GONZALEZ ISABEL	SANTANDER	01/89 A 02/89	31796	6359	38155
AUTONOMOS	39/00.725.812/44	94/16092	ROBLEDO GONZALEZ ISABEL	SANTANDER	07/88 A 12/88	80064	16012	96076
TRAB.MAR	39/00.280.622/55	94/16113	RODRIGUEZ CASTELLE JOSEFI	SANTANDER	02/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/00.360.215/11	94/16120	RUIZ HFRFRFO LUIS	MALIANO	01/93	15042	3008	18050
TRAB.MAR	39/00.360.215/11	94/16121	RUIZ HFRFRFO LUIS	MALIANO	02/93	15042	3008	18050
GFNFRAL	39/00.039.724/37	94/15754	SAIZ OLOZABAL JOSE MANUEL	EL ASTILLERO	04/94	8945	1789	10734
GENERAL	39/00.028.231/87	94/15690	SELJAS MENFNDEZ BENIGNO	SANTANDER	03/94	126986	44445	171431
GFNFRAL	39/00.050.848/06	94/15907	TRANSBITISAR S.L.	SANTANDER	01/94	251577	88051	339628
GENERAL	39/00.050.848/06	94/15909	TRANSBITISAR S.L.	SANTANDER	09/93	224564	44912	269476
GFNFRAL	39/00.050.848/06	94/15908	TRANSBITISAR S.L.	SANTANDER	12/93	251577	88051	339628
GENERAL	39/00.046.747/76	94/15837	TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	SANTANDER	08/93	54983	10996	65979
GFNFRAL	39/00.046.747/76	94/15838	TRANSPORTES VAZQUEZ S.C.	SANTANDER	09/93	54983	10996	65979
GENERAL	39/01.000.781/86	94/15972	VIIA BARQUIN JAVIER	CAMARGO	01/94	50986	17845	68831

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO.

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital.(Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Santander, a 14 DIC. 1994

LA RECAUDADORA EJECUTIVA



Fdo: ELENA ALONSO GARCIA

94/156128

EXI'TE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE	EXI'TE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
93/955	Juan Antonio Garcia Mier	39/703.419	Autonomos	10 a 12/91, 1 a 12/92	319.932	93/1.356	Luis Manuel Torres Belardo	39/733.593	Autonomos	10 a 12/91, 1 a 12/92	354.301
93/984	Ovidio Lopez Sierra	39/719.348	Autonomos	11/90, 1 a 12/91, 1 a 12/92	467.212	93/1.458	S.C. Campos Ruiz	39/1.687	R. Gral	12/92, 1/93, 2/93	72.164
93/1003	Patricia Pantor Lang	39/725.988	Autonomos	1/91, 2 a 5/92	125.782	93/1.473	Jane Mª Monga Bringas	39/724.306	Autonomos	6/90, 11-12/90	240.973
93/1.063	Mª Dolores Martinez Delgado	39/731.035	Autonomos	11/91, 4 a 12/92	151.486	93/478	Mª Auxiliadora Garcia Lopez	39/730.264	Autonomos	1 a 7/92	814.877
93/1.071	Alberto Iglesias Solana	39/731.290	Autonomos	4 a 12/91, 1 a 12/92	400.315						
93/1.090	Mª Carmen Saco Vigo	39/733.398	Autonomos	12/90, 1 a 12/91, 1 a 12/92	605.033						
93/1119	Carmen Azcarreta Herrero	39/734.220	Autonomos	10/91, 12/91, 1 a 10/92	325.940						
93/1157	Serafin Gomez Glez	39/15026	E. Hogar	2/89 a 6/89, 5 a 7/92	77.116						



Santander a 14 DIC. 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA
Fdo: ELENA ALONSO GARCIA

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de Actas de Infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

INTERESADO	DOMICILIO	EXPTE.	IMPORTE
AMOR ALONSO HNOS.SA	DELTEBRE,9-REINOSA	S-995-94	50.100
T.A. GOMEZ GOMEZ	FONTECHA-ENMEDIO	S-994-94	50.100
CRISTINA GLEZ.FDEZ.	PERINES,35-SANTANDER	S-975-94	60.000
INTER.VISON ESPAÑA SL	RAMON CAJAL,45-47-ID	S-992-94	25.000
MARG.MODINO GRREZ.	INDUSTRIA,23-ASTILLERO	S-926-94	50.100
SERV.REP.DURYMAR SL	EL CARMEN,13-BAJO-SDER	S-997-94	51.000

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas 53,4 planta despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 1 de diciembre de 1994.

EL SECRETARIO GENERAL



CELSO SANCHEZ GONZALEZ

94/152702

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de la providencia de apremio

D^a M. del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

Hace saber: que habiendo rechazado el interesado la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 59.3, de la Ley 30-92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de OCTUBRE de 1.994 la siguiente:

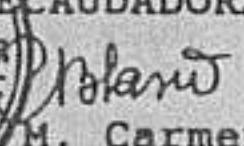
"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/ Isabel II, 30-1º dcha.

Santander a 14 de DICIEMBRE de 1.994.
RECAUDADORA EJECUTIVA,

M. Carmen Blasco Martínez.



94/156016

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
GENRAL	39/00.050.700/52	94/15900	CASTILLO ZAIZADA MAPIAR	CAMARGO	12/93	85836	30042	115878
GENRAL	39/00.050.700/52	94/15899	CASTILLO ZAIZADA MAPIAR	CAMARGO	11/93	99224	19844	119068
GENRAL	39/01.003.630/25	94/15813	CUESTA FERNANDEZ JUAN R.	SANTA M ^a CAYON	04/94	57130	11426	68556
GENRAL	39/00.045.628/24	94/16051	CUESTA FERNANDEZ JUAN R.	SANTA M ^a CAYON	04/94	383840	76768	460608
AUTONOMOS	39/00.209.082/33	94/16083	GUTIERREZ DIAZ EMILIO	SANTANDER	01/91 A 12/91	229668	45933	275601
AUTONOMOS	39/00.209.082/33	94/16084	GUTIERREZ DIAZ EMILIO	SANTANDER	02/90 A 12/90	192357	38471	230828
AUTONOMOS	39/00.209.082/33	94/16085	GUTIERREZ DIAZ EMILIO	SANTANDER	01/85 A 12/85	146184	29236	175420
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15721	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	10/93	565255	113051	678306
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15722	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	11/93	473645	94729	568374
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15723	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	12/93	420449	147157	567606
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15724	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	03/94	395035	138262	533297
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15725	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	01/94	425713	148999	574712
GENRAL	39/00.036.223/28	94/15726	MANHATTAN CASINO S.A.	CABARCENO PENAGOS	02/94	402125	140743	542868
GENRAL	39/01.003.537/29	94/16047	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	01/94	33697	11793	45490
AGR.C.AJE	39/01.004.952/86	94/16066	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	02/94	4050	1417	5467
AGR.C.AJE	39/00.361.036/56	94/16108	SOLAR FERNANDEZ ENRIQUE	MARTINA DE CUDEYO	01/92 A 12/92	7224	1444	8668
GENRAL	39/00.361.036/56	94/16107	SOLAR FERNANDEZ ENRIQUE	MARTINA DE CUDEYO	01/91 A 12/91	78288	15657	93945

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, URE 39/01. SANTANDER.

HACE SABER: Que se hace publica la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social, por los débitos que se indican.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha de OCTUBRE de 1.994 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".


Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 103, del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes

RECURSOS:

DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se les advierte que en todo caso, el procedimientos de apremio solo se suspenderá en los terminos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, c/Isabel II, 30-1ª dcha. Una vez transcurridos OCHO DIAS, desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezcan los interesados, estos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 14 de DICIEMBRE de 1.994
 RECAUDADORA EJECUTIVA

 CARMEN BLASCO MARTINEZ

94/156012

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA.

Régimen:	Nº C.C.C.:	Expte:	Sujeto responsable:	Localidad:	Periodo:	Principal:	Recargo:	Total:
GENERAL	39/00.045.733/32	94/15814	ASTURIANA DE MAQUINARIA	ZURITA	12/93	41429	14500	55929
GENERAL	39/01.003.311/94	94/16039	CANTARRA DE PERFECEROS	SANTANDER	12/93	109105	38186	147291
GENERAL	39/01.000.804/12	94/15973	ESTRADA MOVELLAN DOMINGO	EL ASTILLERO	02/94	49052	17168	66220
GENERAL	39/00.048.950/48	94/15877	GRUDIS S.L.	CAMARGO	02/91 A 4/92	610468	122093	732561
GENERAL	39/00.037.465/09	94/15734	MONTAJES NERVION S.A.	MEDIO CUDEYO	04/94	148028	51809	199837
GENERAL	39/00.030.625/56	94/15698	PRINCESS CENTRAL SERVIC.	SANTANDER	04/94	249524	49904	299428
GENERAL	39/00.046.358/75	94/15822	PROCESADORA DE MARISCOS	SANTANDER	08/93	4912	982	5894
GENERAL	39/00.046.358/75	94/15823	PROCESADORA DE MARISCOS	SANTANDER	09/93	4912	982	5894
GENERAL	39/00.046.358/75	94/15821	PROCESADORA DE MARISCOS	SANTANDER	02/94	47040	16464	63504
GENERAL	39/01.004.673/01	94/16062	PRODUCTOS RECONDO S.A.	CAMARGO	03/94	997	199	1196
GENERAL	39/01.003.891/92	94/16058	RUIZ FERNANDEZ JOSE	SANTANDER	12/93	113517	39730	153247
GENERAL	39/01.001.545/74	94/15998	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	10/93	85658	17131	102789
GENERAL	39/01.001.545/74	94/15999	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	11/93	64185	12837	77022
GENERAL	39/01.001.545/74	94/15997	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	01/94	42481	14868	57349
GENERAL	39/01.001.545/74	94/16000	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	02/94	42000	14700	56700
GENERAL	39/01.003.252/35	94/16037	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VIIAESCUSA	01/94	51714	18099	69813
GENERAL	39/00.044.063/11	94/15796	TRANSIOMAR S.L.	SANTANDER	11/93	139756	27951	167707
GENERAL	39/00.044.063/11	94/15797	TRANSIOMAR S.L.	SANTANDER	12/93	112243	39285	151528

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
07-39/211326-17	PILAR MAZA ARNAIZ	01/87 A 06/87	56.642
06-39/399173-72	ANGEL MARCOS SOBRINO	04/81 A 06/81	7.999
07-39/201593-81	M. JOSEFA CUETOS SISNIEGA	01/86 A 03/86	8.638
05-39/705311-10	CELEDONIO CLAUDIOS CARRIEDO	11/90 A 12/92	274.224
05-39/726591-47	SILVIA CAREAGA MENJON	01/89 A 12/92	1.061.702
05-39/712219-31	JOSE RAMON CABANZON CRESPO	12/90 A 12/92	548.176
05-39/705632-40	PEDRO BLANCO TAMARGO	01/84 A 12/92	1.955.259
07-39/227287-70	DAMASO AJA GANDARA	01/83 A 12/91	1.006.482
05-39/724545-38	PEDRO M. CINOS RIVERO	01/91 A 12/91	215.854
07-48/785760-22	FELIX FERNANDEZ GOMEZ	01/89 A 10/91	325.356
05-39/708617-18	LUIS RUIZ SARRAGOITIA	02/90 A 03/90	38.155
05-39/210228-15	FRANCISCO RIO HUERTA	07/84 A 12/92	1.706.202
05-39/710723-87	ELISEO PEREZ TRUEBA	01/90 A 12/92	833.955
05-39/723592-55	JESUS MERINO GONZALEZ	01/89 A 12/92	906.450
05-39/735217-40	JUAN MOURA ALONSO	05/92 A 12/92	51.408
06-48/559181-35	MARIA ELOISA FONTELA MATEO	07/90 A 12/92	239.981
05-39/407607-96	JOSE ALBERTO LOPEZ SISNIEGA	01/80 A 12/90	1.648.495

Asimismo se advierte que, si no comparecieran en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 29 NOV. 1994

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

MANUEL MENDOZA CLAVER



94/154126

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

LISTA DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERIODISTA.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- ALCANTARA CORRAL, SILVIA
- APARICIO BARBA, ALBERTO
- ARAMBURU BLASCO, JORGE
- ARNAIZ CARRICAJA, Mª CRISTINA
- ARRÚE PINTÓ, IÑIGO
- BEJARANO CALVENTE, ARACELI
- BERMEJO GIL, MARCOS MANUEL
- CALLES GOICOECHEA, IGNACIO
- CALVO GUTIERREZ, ELVIRA
- CAMACHO GOMEZ, EVA NOELIA
- CANO HERNANDEZ, EUGENIO
- CARREÑO BOLAÑOS, Mª DEL CARMEN
- CASTAÑEDA VENERO, BLANCA
- CHATO CARRAL, Mª PILAR
- COTERILLO HERRERIA, ANGELES
- CRESPO AMADO, ISABEL
- DIEZ TORRE, YOLANDA
- DOMINGUEZ CASADO, ROSA Mª
- ESCALANTE HERMOSILLA, SANTIAGO CARLOS
- ESTEVEZ GARCIA, Mª LEONOR
- FERNANDEZ PELLO ALVAREZ, ELENA
- FERNANDEZ GORDON, Mª ELENA
- FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTINA
- FERRANDO SERRADOR, Mª PILAR
- FRECHILLA MIGUEL, MARTA ISABEL
- GAGO ARCE, ROSA Mª
- GAMEZ RUBIO, ILUMINADA
- GARAY VASCO, ENRIQUE
- GARCIA ALVAREZ, FELICIDAD
- GARCIA SANCHEZ-BRUNETE, JOSE ANTONIO
- GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
- GOMEZ AROZAMENA, JUAN
- GOMEZ GOMEZ, JOSE MANUEL
- GOMEZ MARTINEZ, JUAN JOSE
- GOMEZ MENENDEZ, PAOLA LORENA
- GONZALEZ FEIJOO, MONICA

GONZALEZ PEREZ, SUSANA
 GUTIERREZ RODRIGUEZ, M^a LUISA
 ITURBE SOTO, AMAIA
 LARA URTIZBEREA, CAROLINA
 LIZARRALDE ZUFIAUR, IDOYA ANA
 LOPEZ MARIN, JESUS
 LUGUERA GONZALEZ, JOSE MANUEL
 LUMBRERAS FERNANDEZ DE NOGRARO, M^a JOSE
 MADARIAGA HERRERO, JAVIER
 MARQUEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS
 MARTINEZ MAZON, ANA
 MARTINEZ PARRA, JOSE
 MENENDEZ GARCIA, MARGARITA EUGENIA
 MESANZA DIAZ DE ZUMENZU, M^a CARMEN
 MONAR GUTIERREZ, JOSE LUIS
 MORA GARCIA, JOSE MARIA
 MOZAS GARCIA, SUSANA
 NARANJO FERNANDEZ, PEDRO
 NICOLAS MARTINEZ, M^a FRANCISCA
 NOVO ROBLEDO, MONICA
 OCHOA RUIZ, M^a JOSE
 OLIVERA MARTINEZ, IDOIA
 ORTEGA ALONSO, ESTHER MARIA
 ORTEGA SAEZ, JOSE A.
 ORTIZ CASTILLO, HELENA
 ORTIZ DE COSCA CRESPO, MONICA NEREA
 PEREZ FERNANDEZ, HECTOR
 PINEDA FAJARDO, RAFAEL
 PUENTE DE LIS, ALBERTO DE LA
 REGUEIRO PAZ, M^a DEL MAR
 RETA MONGE, NEREA
 REVENTUN VELEZ, ANGELES
 RUBIO REVILLA, JOSE MANUEL
 RODRIGUEZ CASTILLO, CARLOS
 SAAVEDRA INARAJA, IGNACIO
 SAEZ SAEZ, ANA ROSA
 SAINZ ABASCAL, CARLOS
 SAN MARTIN CORTINES, JOSE ANGEL
 SANCHEZ AYERBE, SONIA
 SANCHEZ CASTRO, JACINTA
 SANCHEZ GONZALEZ, SILVIA
 SANCHEZ PEREZ, JUAN JOSE
 SANTOS ZUNZUNEGUI, JOSE MARIA
 SECO CORRAL, YOLANDA
 TEJADA TELLERIA, ROBERTO
 TEJERO RECIO, SUSANA M^a
 TOVAR TRIJUEQUE, AGUSTIN
 URIA MARTIN, SONIA
 VALCUENDE VILLALONGA, ANTONIO
 VEGA SAIZ, JUDIT
 VILARIÑO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 VIVANCO LUCIO, ELIZABETH

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA

DOMINGUEZ CANTOLLA, RICARDO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO.
GARCIA TRICIO, PIO MANUEL	IDEM.
GOMEZ DEL ALAMO, CARLOS	IDEM.
HERVADA GONZALEZ, MILAGROS	IDEM.
MUNGUIA BENITO, ANA	NO POSEER LA ESPECIALIDAD DE PERIODISMO

Los opositores excluidos disponen de un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: D. Manuel Huerta Castillo, Alcalde-Presidente.
 SUPLENTE: D. Jesús Ceballos Campo.

SECRETARIO: D. Francisco Peña Díaz.
 SUPLENTE: D^a Isabel Castillo Manrique.
 VOCALES: D. Jesús-López Medel Báscones, en representación del Grupo Popular.
 SUPLENTE: D. Javier Domenech Delgado.
 D. Miguel A. Sañudo Alonso de Celis, en representación del Grupo Mxto.
 SUPLENTE: D. Ezequiel Martínez Rosales.
 D. José Emilio Gómez Díaz, en representación del Grupo Socialista.
 SUPLENTE: D. Luis Salz González.

D^a M^a Reyes Llata Fernández, en representación del Comité de Empresa, con voz y voto.
 SUPLENTE: D. Máximo Azofra Colina.

D. Secundino Rivera Portilla, en representación del Comité de Empresa, con voz pero sin voto.
 SUPLENTE: D. Braulio Coca Sánchez.

D^a M^a Angeles Samperio Martín, en representación de la Asociación de Prensa de Cantabria.
 SUPLENTE: D. Leandro Mateo Mateo.

D. Raúl Gómez Samperio, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 SUPLENTE: D. Carlos Báscones Arias.

D. Juan José de la Lastra Santos, funcionario de carrera de la Corporación.
 SUPLENTE: D. José Gil Nieto.

Santander, 12 de Diciembre de 1994.

EL ALCALDE.



94/156041

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Anuncio de subasta

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de un aprovechamiento forestal de eucalipto en el monte Los Regatones, del pueblo de Hornedo, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril.

Objeto de la subasta: Enajenación de un aprovechamiento forestal de eucalipto, en el monte Los Regatones, de Hornedo, de aproximadamente 750 árboles, aforados en 436 estéreos.

Tipo de licitación: 1.395.200 pesetas, mejorable al alza.

Duración del contrato: El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses para la extracción de la madera susceptible de aprovechamiento.

Fianza provisional: El 2% del tipo de licitación, es decir, 27.900 pesetas.

Fianza definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número..., con DNI número..., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos.

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizada en su caso y bastantada por el secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Entrambasaguas, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

94/155016

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de diciembre, modificaciones en los tipos impositivos y tarifas de las exacciones municipales que seguidamente se relacionan, quedan expuestos al público los respectivos expedientes por término de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las re-

clamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de citada Ley.

Dicho acuerdo, caso de no presentarse reclamaciones, quedará elevado a definitivo.

Ordenanzas que han experimentado modificación

—Tasa expedición de documentos.

—Tasa recogida de basuras.

—Tasa licencias urbanísticas.

—Tasa alcantarillado.

—Precio público por servicio de matadero.

—Precio público por suministro de agua potable.

—Impuesto s/vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

Bárcena de Cicero a 7 de diciembre de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/155022

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, queda aprobado definitivamente y para general conocimiento se transcribe íntegramente:

Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

Revisada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por mayoría de votos, acuerda:

1.º Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa señalada, dando nueva redacción a su artículo 6.º, párrafo 2.º y disposición final, en el sentido que seguidamente se expone:

Tarifas (anuales)

1. Por cada vivienda unifamiliar, 2.772 pesetas.
2. Establecimientos comerciales e industriales, 5.520 pesetas.
3. Grandes almacenes, 5.520 pesetas.
4. Hoteles, fondas, pensiones: Hasta veinticinco plazas, 5.520 pesetas; hasta cincuenta plazas, 10.256 pesetas, y más de cincuenta plazas, 15.940 pesetas.
5. Restaurantes: Con salón hasta 50 metros cuadrados, 11.068 pesetas, y con salón de más de 50 metros cuadrados, 20.788 pesetas.
6. Cafeterías, bares y similares: Hasta 50 metros cuadrados, 3.672 pesetas; desde 50 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados, 7.368 pesetas, y de más de 100 metros cuadrados, 10.140 pesetas.
7. Comercios en general, estancos, librerías, joyerías, bisuterías, etc., 2.772 pesetas.
8. Locales de servicio, oficinas de banca, cajas de ahorro y capitalización, 9.216 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º Exponer al público el presente acuerdo por término de treinta días, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.º Transcurrido el plazo de exposición y para el caso de que no se presentaren reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Bárcena de Pie de Concha a 9 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/155005

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES*Corrección de error*

Habiendo observado que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 245, de fecha 9 de diciembre de 1994, se ha omitido, en el párrafo 3 lo siguiente:

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Se procede a su rectificación.

Santander, 21 de diciembre de 1994.

94/

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/94, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Modificación de créditos 1/1994

Partida 451.226. Promociones culturales, 500.000 pesetas.

Partida 452.622. Edificios y otras construcciones. Templete. Cel., 150.000 pesetas.

Partida 513.214. Conservación y reparación vehículos, 300.000 pesetas.

Partida 531.131. Personal contratado ser. gen., 1.000.000 de pesetas.

Partida 531.601. Obras comunitarias puertos, 13.000.000 de pesetas.

Partida 611.227. Serv. recau. a favor Entidad, 500.000 pesetas.

Total suma modificaciones, 15.450.000 pesetas.

Hermandad de Campoo de Suso a 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

94/154996

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número dos (MC 2/94), efectuado mediante créditos extraordinarios y suplementos, dentro del vigente presupuesto general para 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las Bases de Ejecución del presupuesto para 1994, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 5 de diciembre de 1994.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

94/154104

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1995, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 1 de diciembre de 1994.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

94/155031

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo las siguientes:

—De contabilidad general.

—Padrón de habitantes.

—Registro de entradas y salidas de documentos.

—Tasas, exacciones y precios públicos.

—Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, para su examen y reclamación.

De no producirse éstas, la ordenanza y el acuerdo aprobatorio de la misma se elevarán a definitivos automáticamente.

Valdeolea a 30 de noviembre de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/152889

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la ordenanza no fiscal, que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, para examen y reclamación.

Entrambasaguas, 2 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/155015

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Por resultar con domicilio desconocido, se hace público el correspondiente anuncio de conformidad con la legislación vigente, remitiendo igualmente al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido:

"Que la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE DE FECHAS 11 Y 26 DE MAYO DE 1.994.-

La Comisión de Gobierno, por delegación de la alcaldía, ACUERDA, por unanimidad aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 1.994, que dice:

31.- INFORME TECNICO, CON MOTIVO DEL ACUERDO ADOPTADO EN COMISION DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MAYO DE 1.994, REFERENTE AL CHALET SITUADO JUNTO AL RESTAURANTE "EL PESCADOR".-

Visto el contenido del informe técnico donde se señala que actualmente y desde hace bastantes años el chalet de referencia se encuentra deshabitado y a pesar de que sus condiciones estructurales no se han alterado, su estado de conservación es lamentable, consecuencia de la total falta de mantenimiento.

"La situación que viene dando desde hace bastantes años, viene agravada, por el vandalismo y el pillaje que durante este tiempo se ha llevado a efecto sobre sus elementos constructivos.

Tanto la parcela como el inmueble se encuentran sin ningún elemento exterior de cierre que impida el paso de personas a su interior, lo cual motiva que en sus dependencias se instalen grupos marginales, tales como drogadictos y vagabundos.

En las condiciones actuales su estado supone un foco de infección que conlleva un peligro para la salubridad ambiental, así como un potencial peligro para la seguridad ciudadana en general, consecuencia de que en su interior se puedan instalar todo tipo de delincuentes, por la inexistencia de ningún elemento de cierre exterior que impida el acceso de los mismos al recinto".

Y siendo que:

"De conformidad con lo establecido por los Arts. 21 y 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, procede lo siguiente:

Requerir a los propietarios del chalet y parcela situada en la Avda. de la Victoria, junto al Restaurante El Pescador, y en consideración al estado que presentan, para que en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el siguiente al acuse de recibo de la presente notificación procedan a ejecutar aquellas obras tendientes a devolver tanto al edificio como a la parcela a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y que fundamentalmente son: cierre de acceso de parcela, poda del seto vegetal, en su frente a la vía pública y limpieza de la misma, así como obras de cierre exterior y limpieza de la edificación.

Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiesen llevado a efecto las obras de referencia, y en consideración al estado que presenta tanto el inmueble como la parcela anteriormente detallada, previa la incoación de expediente sancionador, en cuya resolución, se requerirá de nuevo la ejecución de la orden efectuada, que no cumplirla, se procederá a la ejecución municipal subsidiaria con cargo a los propietarios, de aquellas obras tendientes a salvaguardar la seguridad, salubridad y ornato público, y que a continuación se relacionan:

- Tapiado de los huecos en planta baja (puertas y ventanas), incluso garaje, con objeto de impedir el acceso a personas, al interior de la edificación.-
- Tapiado de las entradas a la parcela desde las calles adyacentes y Paseo Marítimo, con objeto de impedir o en todo caso no facilitar el acceso a su interior.-
- Poda del seto vegetal perimetral en sus frentes con la vía pública, con motivo de que su estado actual dificulta el tránsito peatonal y no ofrece unas condiciones estéticas adecuadas al ornato público para el entorno en que se encuentra".-

La Comisión toma conocimiento de la situación, y mostrándose de acuerdo con lo señalado en el informe técnico, propone se actúe en consecuencia y con la máxima celeridad.

Notifíquese a los propietarios del chalet de referencia.-

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre; contra el presente acuerdo, puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, previo el de reposición conforme al art. 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo."

Laredo, a 2 de Diciembre de 1994



94/157066

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de diciembre de 1994, la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Ampuero, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicha aprobación inicial implica la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en todo el término municipal, en aras a no hipotecar las innovaciones que presentan las normas subsidiarias revisadas. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

La suspensión tendrá una duración de un año, salvo que con anterioridad se hubiese aprobado la revisión de las normas con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 102 y 114 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, además de los artículos 120 y 121 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978.

Ampuero a 7 de diciembre de 1994.—El alcalde, P. O. (ilegible).

94/154998

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 61/88

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 61/88, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Devial, S. A.», contra doña María del Pilar Martínez Sierra, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a la demandada:

«Número 5. Piso primero izquierda D de la casa número 25 del grupo de viviendas subvencionadas de la colonia de Los Pinares, de Santander. Linda: frente, Este, por donde tiene su entrada, con acceso de escalera; fondo, Oeste, con terrenos de «Sandisa»; derecha entrando, Norte, con piso fondo izquierda A, e izquierda entrando, Sur, con terrenos de «Sandisa», que los separan del acceso número 1. Se distribuye en tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, pasillo y terraza. La superficie es de 75 metros cuadrados. Cuota: 4 enteros 25 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 451, folios 211, 212 y 216, sección 1.ª, y libro 913, folios 23 y 24, finca número 29.160.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, de Santander, el próximo día 2 de marzo de 1995, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.800.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000015006188, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 29 de marzo de 1995, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 25 de abril de 1995, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 17 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/145134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 241/93

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición al número 241/93, a instancia de doña Elisa Villamanán Sánchez, contra don Luis Terradas Villamañán, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 20 de febrero de 1995, a las diez horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 21 de marzo de 1995, a las diez horas y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 19 de abril, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del Banco Bilbao Vizcaya número 3869-000-14024193 el 20% del tipo de licitación para la primera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate y sólo por la parte actora.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores

o preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

Bien que se embarga y su precio

El 14% indiviso de la mitad indivisa de la vivienda situada en la primera planta derecha de la casa señalada con el número 40 de la calle Canalejas. Ocupa una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón, cocina, baño y tres habitaciones.

Valorada en 525.000 pesetas.

Santander a 30 de noviembre de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/153954

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 676/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Mariano Galván Velasco contra la empresa «Socre, S. L.», con el número 676/94, ejecución número 350/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Socre, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 843.348 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 84.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de re-

posición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064035094.

Y para que sirva de notificación a «Socre, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/150940

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de doña María Ebani Rodríguez Blanco, contra la empresa «Comca, Sociedad Anónima», con el número UMAC, ejecución número 66/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Comca, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 375.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Comca, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138887

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 347/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 347/94, seguidos a instancias de don Íñigo Ben Ruiz de Pellón, contra «Empresa Editorial Información de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de febrero, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Empresa Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—Firma ilegible.

94/157359

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 339/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 339/94, seguidos a instancias de doña María Dolores Vidal Campa, contra «Decatronic, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de enero de 1995, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Decatronic, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—Firma ilegible.

94/157364

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 297/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 297/94, seguidos a instancias de don Fernando Dueñas Valencia, contra don José Murillo Benítez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de enero de 1995, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Murillo Benítez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1994.—Firma ilegible.

94/157366

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 346/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 346/94, seguidos a instancias de doña María del Rosario Oceja Diego, contra «Editorial Información de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de febrero de 1995, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Editorial Información de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—Firma ilegible.

94/157361

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 297/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Jesús Romero Pérez y otro, contra la demandada «Instaven, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 450.214 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Instaven, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/143883

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 283/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña María Teresa Alvear Portilla, contra la empresa demandada «Videocrom, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Videocrom, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Teresa Alvear Portilla la suma de 176.702 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Videocrom,

Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/146676

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 290/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jaime Olegario Marañón, contra la demandada «Ventanas del Norte, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.366.658 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Ventanas del Norte, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/144859

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 299/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pablo Boyero Vadillo, contra la demandada «Construcciones Miguel Ángel» (MICONSA), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 189.817 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Miguel Ángel» (MICONSA), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/143873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Isidoro López Seco, contra la empresa demandada de don José Manuel y don Vicente Pérez Martino y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados arriba citados, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jesús Isidoro López Seco, 1.318.616 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Manuel y don Vicente Pérez Martino, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/138897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 288/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel Rodríguez Gutiérrez, contra el demandado don Guillermo Ruiz Fernández, se ha dic-

tado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Guillermo Ruiz Fernández, suficientes para cubrir la cantidad de 459.936 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Guillermo Ruiz Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/138915

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 268/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Amadeo Pérez Rodríguez, contra la demandada «Internacional Visón, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.263.499 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Internacional Visón, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/129247

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 289/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Juan Argüello Conde, contra la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada suficientes para cubrir la cantidad de 1.625.393 pesetas en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/141704

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 300/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Pedro García Ortega, contra el demandado don Miguel Ángel García Fernández, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Miguel A. García Fernández suficientes para cubrir la cantidad de 312.390 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución

de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Miguel Ángel García Fernández, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/145447

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 256/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de doña Ana María Ruisoto Castanedo y otros, contra la demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 3.270.538 pesetas en concepto de principal, con más la de 800.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/126157

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 278/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Julián González Soto y otro contra la demandada «Construcciones Editurbe, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada arriba citada, suficientes para cubrir la cantidad de 437.493 pesetas en concepto de principal, con más la de 110.000 pesetas que, sin perjuicio se fijén provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Editurbe, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 27 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/135883

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.484/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.484/93, reclamación número 312/94, a instancia de don Miguel Barrera Agudo, contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal:

«Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización de recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario (ilegible)».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa de-

mandada «Ofitas de Reinosa, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 858/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 858/94, a instancia de don Rufino Cabrero Garmilla, contra «Deco-Norte, S. L.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Rufino Cabrera Garmilla y la empresa «Deco-Norte, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 110.450 pesetas, que se fija como indemnización por el concepto dicho así como salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de 711.298 pesetas, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Deco-Norte, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/142396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 80/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Monserrat Alonso Díez, contra la empresa demandada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada arriba citada, para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Monserrat Alonso Díez, 168.068 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 17 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/129877

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.415/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Antonio Formoso Barril, contra la empresa demandada «Comercial Trigueros, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Comercial Trigueros, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: a don Javier Antonio Formoso Barril, 86.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Comercial Trigueros, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 5 de octubre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/126154

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 171/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 171/94, a instancia de don Julio Sierra Echevarría y otros, contra «Germán Marcos, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dice:

Fallo:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por JULIO SIERRA ECHEVARRIA; AGUSTIN SAIZ GARCIA; FERNANDO MIER MORAL; VIDAL GARCIA GUTIERREZ EZEQUIEL SAIZ GARCIA; ANGEL RIOS GOMEZ; SERGIO CUESTA GARCIA; ANTONIO AYARBIDE IGLESIAS; RICARDO VELA GOMEZ EUSEBIO HERAS OSOSO; JOSE LUIS OSORO MARTINEZ; RAFAEL YAMUZA REYERO; FRANCISCO BUSTAMANTE VILLEGAS; GERARDO MERINO SAIZ; ELOY PEDRAJO PEREZ; ARSENIO GONZALEZ GERNANDEZ; MARIA TERESA LANDERAS DE LA VEGA; BENITO GARCIA CALDERON; JOSE SORDO GONZALEZ; FERNANDO VELARDE ALONSO; HELIODORO HOLLEDA FERNANDEZ SERDIO; AGUSTIN CAYON PEREZ; MANUEL DEL CAMPO ARCE Y MARIA JOSE RIVAVELARDE RUIZ frente a GERMAN MARCOS S.A., condeno a ésta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes:

-FRANCISCO BUSTAMANTE VILLEGAS	333.658 pesetas
-SEGIO CUESTA VILLEGAS	328.010 "
-MARIA ROSA FERNANDEZ SERDIO	402.420 "
-BENITO GARCIA CALDERON	340.132 "
-EUSEBIO HERAS OSORO	376.923 "
-AGUSTIN CAYON PEREZ	246.164 "
-MANUEL DEL CAMPO ARCE	246.837 "
-JESUS FLOR BUENO	338.833 "
-ARSENIO GONZALEZ FERNANDEZ	381.513 "
-GERARDO MERINO SAINZ	367.186 "
-JOSE L. OSORO MARTINEZ	366.179 "
-ARSENIO OYARBIDE IGLESIAS	367.794 "
-EZEQUIEL SAIZ GARCIA	367.391 "
-FERNANDO VELARDE ALONSO	339.661 "
-HELIODORO HOLLEDA FERNANDEZ	393.888 "
-AGUSTIN SAIZ GARCIA	367.705 "
-ANGEL RIOS GOMEZ	330.630 "

-JULIO E. SIERRA ECHEVARRIA.....	363.824 "
-MARIA TERESA LANDERAS VEGA	94.258 "
-RICARDO VELA GOMEZ	368.691 "
-RAFAEL YAMUZA REYERB	339.617 "
-VIDAL GARCIA GUTIERREZ	732.885 "
-MARIA JOSE RIVAVELARDE RUIZ	447.609 "
-FERNANDO MIER MORAL	328.975 "
-ELOY PEDRAJO PEREZ	539.613 "
-JOSE SORDO GONZALEZ	415.992 "

por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interes por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de SUPPLICACION que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" nº 5463-0000-65-0171-94 pudiendo substituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000% en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena:

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la Empresa demandada GERMAN MARCOS S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

94/158782

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 920/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 920/94, seguidos en este Juzgado sobre despido a instancia de don Fernando Obeso Hernández, contra «Limpiezas Obeso Hernández» y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 2 de diciembre de 1994.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer.

Conforme la magistrada, ilustrísima señora Cobo García. Rubricado.—El secretario, señor Sotorrío. Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito y para que sirva de notificación en legal forma a doña Consolación Fonseca García, don Isidoro Palomera Lago y «Limpiezas Timonel, S. L.», que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154069

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 61/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 61/94, a instancia de don Andrés Cabello Jurado y otros, contra «Maxi y Luis, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Andrés Cabello Jurado, don Emiliano Cuesta Fernández y don José Luis Gutiérrez, frente a «Maxi y Luis, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de 976.480 pesetas, 976.480 pesetas y 1.116.784 pesetas, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0061/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/152172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 636/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 636/94, a instancia de don Antonio Cayón Vía y otros, contra «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, doña Emma Cobo García, por ante mí el secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre:

—Don Antonio Cayón Vía (indemnización), 1.961.760 pesetas, (salarios), 1.037.696 pesetas.

—Don Ángel García Gómez (indemnización), 1.800.960 pesetas, (salarios), 1.037.696 pesetas.

—Don Juan José Guerra Gómez (indemnización), 1.156.342 pesetas, (salarios), 1.008.414 pesetas.

—Don Florentino Cayón Barriuso (indemnización), 631.451 pesetas, (salarios), 993.894 pesetas.

—Don Manuel Calderón Zabala (indemnización), 744.975 pesetas, (salarios), 1.144.660 pesetas.

Y la empresa demandada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/155703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 165/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 165/94, a instancia de don Eduardo Mendo Madrazo, contra don José Rentería Guardo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Mendo Madrazo, frente a don José Rentería Guardo, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 165.892 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Rentería Guardo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154995

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.478/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 1.478/93, rec. número 302/94, seguidos en este Juzgado a instancia

de don Emeterio Calvo Martín, contra el INSS, Tesorería, Instituto Social de la Marina y otros, sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.— En Santander a 30 de noviembre de 1994.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.

Conforme la magistrada, ilustrísima señora Cobo García. Rubricado.—El secretario, señor Sotorrío. Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito caso necesario, y cumpliendo lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Armadores de Buques Dolores, Dracmedina», que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154070

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 264/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Obeso Obeso, contra la empresa demandada de don Juan Antonio Noriega Borbolla y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Juan Antonio Noriega Borbolla, para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Antonio Obeso Obeso, la cantidad de 311.897 pesetas, y don Eustaquio Turiel Rey, la suma de 272.389 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, don Juan Antonio Noriega Borbolla, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154993

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 201/94 y reclamación número 206/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Isidoro López Seco y otros, contra «Constructora Asturiana, S. A.» y otros, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto con fecha 20 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice:

El señor magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, doña Emma Cobo García, por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba tener por no formalizado el recurso de suplicación que había sido anunciado contra la sentencia recaída en los presentes autos, disponiendo poner fin al trámite del recurso, quedando firme la sentencia recurrida. Notifíquese este auto a las partes, haciéndose entrega a la recurrente de testimonio del mismo para que si a su derecho conviniere, presente ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia recurso de queja en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del testimonio.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma y su señoría, de lo que doy fe.—Emma Cobo. Rubricado.—El secretario, señor Sotorrío Sotorrío. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Manuel Pérez Martino y don Vicente Pérez Martino, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/153438

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 883/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 883/94 y número de rec. número 282/94, sobre despido, seguido a instancia de doña María Teresa Méndez Asenjo, contra «Limpiezas Florencia» y otros, se ha dictado la siguiente.

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.— En Santander a 2 de diciembre de 1994.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación,

formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.

Conforme la magistrada, ilustrísima señora Cobo García. Rubricado.—El secretario, señor Sotorrío. Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en legal forma a «Limpiezas Francis, S. C.», «Limpiezas Timonel, Sociedad Limitada», doña Consolación Fonseca García y don Isidoro Palomera Lago, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154067

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 306/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Javier Pérez Fernández, contra la empresa demandada «Brockers Santander, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Brockers Santander, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Javier Pérez Fernández, 775.643 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Brockers Santander, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/154071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 215/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Florentina Cuesta Hoyal y otra contra la empresa demandada «Casas Usa, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Casas Usa, S. A.», para hacer pago a las actoras que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Florentina Cuesta Hoyal, 347.553 pesetas, y doña Mercedes Rodríguez Cadavieco, 347.553 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Casas Usa, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/150176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 68/88

En el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, se sigue expediente a instancia de don José Enrique Jiménez Fernández, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra doña Josefa Valle Álvarez, en rebeldía procesal, sobre separación conyugal registrada bajo el número 68/88, en cuya disolución de sociedad de gananciales se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Por presentado el anterior escrito por los contadores-partidores, así como el cuaderno particional que contiene las operaciones divisorias de esta liquidación de sociedad de gananciales, únase el escrito y póngase de manifiesto a las partes en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, a las que se les hará saber en legal forma.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Josefa Valle Álvarez, libro el presente, en Santander a 2 de mayo de 1991.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/157721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 67/94-P

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 7 de junio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 86/94. En la ciudad de Santander a 7 de junio de 1994.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza de primera ins-

tancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 67/94-P, en los que han intervenido don César Souto Gutiérrez, doña Patricia García Muro de Movellán, asistidos del letrado don Roberto Pellón Gutiérrez, representante legal de la compañía «Mudspa, S. A. de Seguros y Reaseguros» (correduría Ajo Sierra), no comparece don Martín Rodríguez Noriega y don Martín Rodríguez García, asistidos del letrado señor Bringas y rte. legal de «Grupo Vitalicio», letrado señor Bringas, sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Martín Rodríguez Noriega del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado, rte. legal de la compañía «Mudspa, S. A. de Seguros y Reaseguros» (correduría Ajo Sierra), en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.

Santander.—Firma ilegible.

94/154087

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 65/94

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 6 de junio de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 88/94.—En la ciudad de Santander a 6 de junio de 1994.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 65/94, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, representante legal del establecimiento «Pérez del Molino» y doña Susana Patricia Doldán Lahera, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Susana Patricia Doldán Lahera como autora criminal y civilmente responsable de una falta de hurto a la pena de un día de arresto menor y al abono de las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña Susana Patricia Doldán Lahera, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/154086

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 148/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía 148/91, a instancia de don Miguel Pereda Olarriaga y doña Florencia Cueva Pérez, representados por el procurador señor Bascónes, contra don Luis Gascón Martínez, doña Ana María Yolanda Alonso Ojeda, doña Carmen Gómez García, doña Leonor Ojeda Clérigo y don Jesús Trueba Sierra, sobre realización de obras en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Pereda Olarriaga, fallecido el 1 de marzo de 1992, a fin de que puedan personarse en los presentes autos en el plazo de treinta días, con apercibimiento de que continuará el trámite de los referidos autos sin hacer más notificaciones que las previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Pereda Olarriaga para personarse en autos en el plazo de treinta días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/156251

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 754/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 754/93, seguido a instancia de don José Luis Soto Gallego, representado por la procuradora señora Cicero Bra y asistido del letrado señor Ruaya Riaño, frente a doña Francisca Ramos Pérez, doña Ana María, don Carlos, doña Mabel, don Damián y doña Marta Casanueva Ramos, en base a resolución de contrato, se ha dictado resolución en la que se acuerda librar edictos que se pu-

blicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de notificar la sentencia dictada en los presentes autos a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran tener interés en este asunto, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Cicero Bra, en nombre y representación de don José Luis Soto Gallego, frente a doña Francisca, doña Ana María, don Carlos, doña Mabel, don Damián y doña Marta Casanueva Ramos, debo declarar y declaro:

a) Que la solidaridad pactada en los contratos de arrendamiento de fecha 22 de noviembre de 1949 y 1 de octubre de 1952 no afecta a los derechos que a la subrogación en el contrato tienen los hermanos Soto Gallego como sucesores de su finado padre, don José Soto Ferreira.

b) Que los demandados vienen obligados a estar y pasar por las antecedentes manifestaciones y, en consecuencia, a admitir tal subrogación, debiendo extender los recibos de renta a nombre de don Ricardo y don Miguel Ángel Marcote y a nombre de don José Luis y doña Beatriz Soto, conjuntamente.

d) Imponiendo las costas a los demandados en toda su extensión por apreciar en ellos temeridad y mala fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudieran tener interés en este asunto, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

94/155988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 487/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 487/94, seguidos a instancia de don David Gutiérrez Benito, contra doña María Piedad Barriuso Gutiérrez y el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar a la demandada doña María Piedad Barriuso Gutiérrez al juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo de 1995, a las once treinta horas, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma y para su colocación en el tablón de edictos de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 12 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/157959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 724/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo 724/93, promovidos por «Banco del Comercio, S. A.», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra doña María Reyes Salgado Nebreda y otro, en reclamación de la cantidad de 376.639 pesetas de principal, más 250.000 pesetas para intereses y costas por auto de fecha 5 de enero de 1994, por ignorarse el paradero de la expresada demandada, se ha acordado verificar la citación de remate a la citada demandada por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniese, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Santander a 25 de noviembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/152863

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958